

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS**

**Departamento de Ciencias Jurídicas**

*Teoría General del Derecho*

**MATERIAL DIDÁCTICO**

**EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

*Estructura, Sistema y Fundamentos del Derecho*

Yuliesky Amador Echevarria

## PRESENTACIÓN DEL MATERIAL

---

Estimado estudiante: Este material didáctico ha sido elaborado especialmente para ti, que cursas el segundo semestre de la carrera de Derecho. El tema que abordaremos —el Ordenamiento Jurídico— es uno de los pilares fundamentales de la Teoría del Derecho y, sin lugar a dudas, un conocimiento imprescindible para cualquier jurista que aspire a comprender cómo funciona el Derecho en la realidad.

A lo largo de estas páginas, exploraremos cómo las normas jurídicas no existen de forma aislada, sino que se integran en un sistema coherente y ordenado que llamamos Ordenamiento Jurídico. Aprenderemos por qué es necesario que exista jerarquía entre las normas, cómo se resuelven los conflictos cuando dos normas parecen contradecirse, y qué relación existe entre los distintos ordenamientos que conviven en el mundo jurídico contemporáneo.

### ¿Cómo usar este material?

Léelo con calma, deteniéndote en los ejemplos y cuadros comparativos. Las secciones marcadas con "Para reflexionar" te invitan a pensar críticamente. Al final encontrarás preguntas de autoevaluación para que compruebes lo aprendido. ¡El Derecho es lógica, sistema y justicia!

### Objetivos del Tema

Al concluir el estudio de este tema deberás ser capaz de:

1. Explicar el carácter sistémico que ha de estar presente en todo conjunto de disposiciones normativas que conforman el Ordenamiento Jurídico, así como los fundamentos de su deber ser: unidad, coherencia, plenitud, identidad y pertenencia.
2. Distinguir y relacionar los conceptos de Ordenamiento Jurídico, Sistema Jurídico y Sistema de Derecho, y explicar la utilidad de la sistematización de las reglas en pos de la realización de los fines esenciales del Derecho.
3. Argumentar la necesidad de preservar una estructura jerárquica en el Ordenamiento Jurídico como medio para la salvaguarda de su unidad y coherencia.

### Valores que se Estimulan

Este tema contribuye al desarrollo de valores esenciales para la formación del jurista cubano: **respeto a la jerarquía normativa, civismo, legalidad, responsabilidad y seguridad jurídica.**

# CAPÍTULO I: EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COMO ESTRUCTURA

---

## 1.1 ¿Qué es el Ordenamiento Jurídico?

Comencemos por un ejemplo cotidiano. Imagina que en un edificio de apartamentos existen varias reglas: el reglamento interno del edificio, las normas del municipio sobre convivencia, la Ley de la Vivienda, y la Constitución de la República. Todas estas normas coexisten y se relacionan entre sí. Pero, ¿forman una simple colección de reglas o algo más organizado? La respuesta nos lleva al concepto de Ordenamiento Jurídico.

### Definición Básica

El Ordenamiento Jurídico es el conjunto de normas jurídicas vigentes en un Estado o comunidad determinada, organizadas de manera sistemática y jerárquica, que rigen la vida social y garantizan la convivencia ordenada de sus miembros.

Ahora bien, lo que distingue al Ordenamiento Jurídico de una simple lista de normas es precisamente su carácter sistémico. No se trata de un aglomerado desordenado de reglas, sino de un conjunto estructurado en el que cada norma ocupa un lugar específico y guarda coherencia con las demás.

El jurista italiano Norberto Bobbio fue uno de los primeros en insistir en que el Derecho no puede estudiarse norma por norma, de manera aislada, sino que debe comprenderse como un sistema. Esta visión ha sido desarrollada ampliamente por la doctrina jurídica contemporánea y resulta esencial para el trabajo del abogado, el juez y el legislador.

## 1.2 La Concepción Sistemática del Ordenamiento Jurídico

Cuando hablamos de concepción sistemática nos referimos a que el Ordenamiento Jurídico posee una estructura interna que lo hace funcionar de manera coherente, similar a cómo los órganos del cuerpo humano trabajan de forma coordinada para mantener la vida.

Esta concepción implica reconocer que:

- Las normas están relacionadas unas con otras mediante vínculos lógicos y jerárquicos.
- Existe una norma suprema que sirve de fundamento a todas las demás (la Constitución).
- Cuando surgen contradicciones entre normas, el propio sistema ofrece mecanismos para resolverlas.
- El sistema tiende a ser completo, sin lagunas que impidan resolver los conflictos jurídicos.

### Para reflexionar

Si cada institución o persona dictara normas sin ningún orden ni jerarquía, ¿qué pasaría cuando dos normas se contradicen? ¿Cuál se aplicaría? ¿Podría alguien conocer con certeza cuáles son sus derechos y obligaciones? La respuesta a estas preguntas explica por qué necesitamos que el Derecho sea un sistema organizado.

## 1.3 El Deber Ser del Ordenamiento Jurídico

Todo Ordenamiento Jurídico bien estructurado debe cumplir con ciertos atributos que constituyen su "deber ser", es decir, las propiedades que debería tener para funcionar correctamente. Estos atributos son:

ATRIBUTO	SIGNIFICADO Y EJEMPLO
<b>UNIDAD</b>	Todas las normas tienen un fundamento común: la Constitución. Como en un árbol, todo parte del tronco. Ejemplo: La Ley Procesal Penal y el Código Penal comparten el mismo fundamento constitucional.
<b>COHERENCIA</b>	No pueden existir normas que se contradigan entre sí. Si hay contradicción, el propio sistema ofrece criterios para resolverla. Ejemplo: Si una ley prohíbe algo que otra permite, hay que determinar cuál prevalece.
<b>PLENITUD</b>	El Ordenamiento debe dar respuesta a todos los conflictos jurídicos. No puede haber lagunas que dejen sin solución un caso real. Ejemplo: Si no existe norma expresa, el juez aplica la analogía o los principios generales del Derecho.
<b>IDENTIDAD</b>	El Ordenamiento tiene una identidad propia que lo distingue de otros sistemas. Está vinculado a la soberanía del Estado. Ejemplo: El Ordenamiento Jurídico cubano es diferente al español, aunque compartan algunas tradiciones jurídicas.
<b>PERTENENCIA</b>	Una norma pertenece al Ordenamiento cuando ha sido creada conforme a los procedimientos y por los órganos competentes establecidos. Ejemplo: Una ley que no sea aprobada por la Asamblea Nacional no pertenece al Ordenamiento Jurídico cubano.

## CAPÍTULO II: ORDENAMIENTO JURÍDICO, SISTEMA JURÍDICO Y SISTEMA DE DERECHO

### 2.1 Tres Conceptos que Debemos Distinguir

Uno de los mayores desafíos para el estudiante de Derecho es distinguir conceptos que parecen similares pero que tienen significados técnicos propios. Veamos con claridad las diferencias entre Ordenamiento Jurídico, Sistema Jurídico y Sistema de Derecho.

ORDENAMIENTO JURÍDICO	SISTEMA JURÍDICO
Es el conjunto de normas vigentes en un Estado o comunidad determinada.	Es la organización lógica y coherente de esas normas conforme a criterios de jerarquía, materia y procedimiento.
Tiene carácter dinámico: las normas se crean, modifican y derogan continuamente.	Tiene carácter más estático: se refiere a la estructura formal de las normas.
Está vinculado a la soberanía y al territorio del Estado.	Incluye los principios que garantizan la unidad y coherencia del ordenamiento.
Ejemplo: El Ordenamiento Jurídico de la República de Cuba comprende todas las normas jurídicas vigentes en nuestro país.	Ejemplo: El Sistema Jurídico cubano se organiza en la Constitución, las leyes, los decretos-leyes y las resoluciones administrativas.

#### El Sistema de Derecho

El Sistema de Derecho es un concepto más amplio y abstracto. Se refiere a las grandes familias o tradiciones jurídicas en las que se agrupan los ordenamientos de distintos países según su origen histórico, sus fuentes del Derecho y su método jurídico. Cuba pertenece a la familia romano-germánica (también llamada de Derecho Civil o continental), que tiene sus raíces en el Derecho Romano y ha sido desarrollada principalmente en Europa continental y América Latina.

### 2.2 Los Grandes Sistemas de Derecho en el Mundo

Para comprender mejor el concepto de Sistema de Derecho, veamos los principales:

4. Sistema Romano-Germánico (Civil Law): Predomina en Europa continental, América Latina y Cuba. Las fuentes principales son la ley escrita y la codificación. El jurista trabaja principalmente con códigos y leyes.
5. Sistema del Common Law (Derecho Anglosajón): Predomina en el Reino Unido, Estados Unidos, Canadá y Australia. La fuente principal es la jurisprudencia (decisiones de los tribunales). El precedente judicial tiene fuerza obligatoria.

6. Sistema Socialista: Desarrollado a partir de la Revolución Rusa de 1917. El Derecho se concibe como un instrumento de transformación social y económica. Cuba ha desarrollado su propio modelo socialista con influencias del Derecho romano-germánico.
7. Sistemas Religiosos: El Derecho Islámico (Sharia) y el Derecho Canónico son ejemplos de ordenamientos basados en preceptos religiosos.

### **El caso cubano**

Cuba presenta un sistema jurídico sui generis: tiene sus raíces en la tradición romano-germánica heredada de España durante el período colonial, pero ha sido profundamente transformado por la Revolución de 1959 y la construcción del socialismo. Esto implica que conviven institutos del Derecho romano-germánico con principios y concepciones propias del Estado socialista cubano, todo articulado alrededor de la Constitución de 2019.

## CAPÍTULO III: JERARQUÍA NORMATIVA Y CONFLICTOS

### 3.1 La Estructura Jerárquica del Ordenamiento

Uno de los conceptos más importantes del Derecho moderno es la jerarquía normativa, desarrollada con brillantez por el jurista austriaco Hans Kelsen en su obra Teoría Pura del Derecho. La idea fundamental es que las normas jurídicas no tienen todas el mismo rango: unas son superiores a otras, y las inferiores deben ajustarse a las superiores.

En Cuba, la jerarquía normativa establecida en la Constitución de 2019 y la Ley No. 131/2019 de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado, es la siguiente:

<b>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA</b>	Norma suprema. Toda la legislación debe ajustarse a ella.
<b>TRATADOS INTERNACIONALES</b>	Ratificados por Cuba, tienen rango superior a las leyes ordinarias.
<b>LEYES Y DECRETOS-LEYES</b>	Aprobadas por la Asamblea Nacional o el Consejo de Estado según corresponda.
<b>DECRETOS DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>	Normas generales del Ejecutivo.
<b>RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS</b>	Normas de organismos ministeriales y entidades.
<b>ACUERDOS MUNICIPALES Y LOCALES</b>	Normas de los gobiernos locales.

### 3.2 Los Conflictos Normativos: Cuando las Normas se Contradicen

Ningún ordenamiento jurídico, por muy bien elaborado que sea, puede evitar completamente las contradicciones entre sus normas. Esto se debe a que el Derecho es una creación humana, y su producción se extiende a lo largo del tiempo por distintos órganos con diferentes criterios. Estos conflictos se denominan antinomias.

Para resolver los conflictos normativos, la Teoría del Derecho ha desarrollado los siguientes criterios clásicos:

#### **Criterio Jerárquico (lex superior)**

##### **Criterio Jerárquico**

La norma superior prevalece sobre la inferior. Si un decreto contradice a una ley, prevalece la ley. Si una ley contradice a la Constitución, la ley es inconstitucional. Ejemplo: Si una resolución ministerial prohíbe algo que la ley permite, debe aplicarse la ley por ser jerárquicamente superior.

### Criterio Cronológico (lex posterior)

#### Criterio Cronológico

La norma posterior deroga a la anterior cuando ambas tienen el mismo rango y regulan la misma materia. Este principio se basa en la idea de que la voluntad más reciente del legislador refleja mejor las necesidades actuales. Ejemplo: Si en 2010 se dictó un decreto sobre una materia y en 2020 se dicta otro decreto sobre la misma materia, el del 2020 deroga al del 2010.

### Criterio de Especialidad (lex specialis)

#### Criterio de Especialidad

La norma especial prevalece sobre la norma general. Si existe una norma que regula específicamente una situación, se aplica esta y no la norma que la regula de manera general. Ejemplo: Si el Código Civil establece una regla general sobre contratos, pero existe una ley especial sobre contratos de consumo, para los consumidores se aplica la ley especial.

## 3.3 Heterointegración, Autointegración y Discrecionalidad Judicial

Cuando existe una laguna en el Derecho, es decir, cuando no existe norma que regule un caso concreto, el juez no puede negarse a resolverlo. Para ello, existen distintos mecanismos:

HETEROINTEGRACIÓN	AUTOINTEGRACIÓN
El Ordenamiento se integra acudiendo a fuentes externas: otros ordenamientos, el Derecho comparado, el Derecho Natural o principios generales no codificados.	El Ordenamiento se integra con recursos internos: la analogía, los principios generales del Derecho, la equidad.
Es el método más antiguo. Fue frecuente en la Edad Media cuando los jueces acudían al Derecho Romano para resolver casos no previstos.	La analogía consiste en aplicar a un caso no regulado la norma prevista para un caso semejante.
Hoy se critica por atentar contra la soberanía del ordenamiento propio.	Es el método más utilizado hoy. Garantiza la coherencia interna del sistema jurídico.

#### La Discrecionalidad Judicial

Cuando ni la heterointegración ni la autointegración ofrecen una solución satisfactoria, el juez puede acudir a su discrecionalidad, es decir, a su criterio racional y fundamentado para resolver el caso concreto. Esto no significa arbitrariedad: el juez debe siempre motivar su decisión con argumentos jurídicos sólidos, los principios del ordenamiento y los valores del sistema socialista.

## **CAPÍTULO IV: PLURALIDAD DE ORDENAMIENTOS Y CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN**

---

### **4.1 La Pluralidad de Ordenamientos**

Una idea fundamental que debemos superar es la de que solo existe un único ordenamiento jurídico en el mundo. La realidad es mucho más compleja: existen múltiples ordenamientos jurídicos que coexisten y se interrelacionan.

#### **Pluralismo Jurídico Interno**

Dentro de un mismo Estado pueden coexistir distintos subsistemas normativos. Por ejemplo, en Estados federales como México, cada estado tiene su propio ordenamiento, que coexiste con el federal. En Cuba, existe una unidad del ordenamiento, pero conviven normas nacionales con regulaciones de organismos, municipios y otras entidades, todas articuladas bajo la Constitución.

#### **Pluralismo Jurídico Externo**

A nivel internacional, los ordenamientos estatales coexisten con el Derecho Internacional Público, el Derecho Comunitario (como el de la Unión Europea), y otros regímenes normativos transnacionales. Cuba, como Estado soberano, participa en numerosos tratados y convenios internacionales que forman parte de su ordenamiento jurídico.

### **4.2 Criterios de Identificación del Ordenamiento Jurídico**

¿Cómo saber si una norma pertenece o no a un determinado ordenamiento? Esta pregunta, que parece simple, ha generado importantes debates en la filosofía del Derecho. Veamos los principales criterios:

#### **La Norma Fundante (Hans Kelsen)**

Para Kelsen, en la cúspide de todo ordenamiento existe una Norma Básica o Grundnorm que no necesita ser demostrada, sino que es el presupuesto lógico que da validez a todo el sistema. Esta norma no está escrita: es el fundamento último del que deriva la validez de la Constitución misma. Aunque es una construcción teórica abstracta, resulta útil para comprender cómo se fundamenta la validez jurídica.

### **La Regla de Reconocimiento (Herbert Hart)**

El filósofo inglés H.L.A. Hart propuso una alternativa más práctica: la Regla de Reconocimiento. Se trata de una regla social aceptada por los funcionarios del sistema (jueces, funcionarios, legisladores) que les permite identificar qué normas son válidas y pertenecen al ordenamiento. No está escrita, pero se expresa en la práctica cotidiana de aplicar el Derecho.

### **El Reconocimiento Autoritario**

Este criterio, más pragmático, afirma que una norma pertenece al ordenamiento cuando ha sido dictada por los órganos competentes a través de los procedimientos establecidos, y es reconocida y aplicada por las autoridades del Estado. En Cuba, la Constitución y las leyes determinan qué órganos pueden dictar normas y con qué procedimientos.

## **4.3 Eficacia de las Normas**

Una norma puede ser válida (haber sido creada conforme al ordenamiento) pero no ser eficaz (no ser cumplida ni aplicada en la práctica). La eficacia es la capacidad real de una norma para producir los efectos que persigue. Un ordenamiento jurídico necesita no solo validez formal, sino también eficacia social.

### **Reflexión**

¿Puede existir Derecho sin eficacia? Esta es una de las grandes preguntas de la Filosofía del Derecho. Si una norma nunca se cumple ni se aplica, ¿sigue siendo Derecho? La mayoría de los autores reconocen que cierto grado de eficacia es necesario para que podamos hablar de un ordenamiento jurídico real y no meramente formal.

## CAPÍTULO V: INSTITUCIONES, RAMAS Y DIVISIONES DEL DERECHO

### 5.1 La Noción Sistémica: Instituciones y Ramas Jurídicas

Dentro del Ordenamiento Jurídico, las normas se agrupan en torno a instituciones jurídicas, es decir, conjuntos de normas que regulan una misma realidad social de forma coherente. Así, la propiedad, el contrato, el matrimonio o la responsabilidad penal son instituciones jurídicas.

Las instituciones jurídicas, a su vez, se agrupan en Ramas del Derecho: grandes sectores del ordenamiento que regulan un ámbito específico de la vida social con principios, métodos y técnicas propias. Por ejemplo:

- El Derecho Civil regula las relaciones entre particulares: familia, propiedad, contratos, sucesiones.
- El Derecho Penal establece los delitos y las penas aplicables.
- El Derecho Administrativo regula la organización y actuación de la Administración Pública.
- El Derecho Laboral regula las relaciones de trabajo y protege a los trabajadores.
- El Derecho Constitucional es la rama fundamental que organiza el Estado y reconoce los derechos.

### 5.2 Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Social

Una de las clasificaciones más antiguas y debatidas del Derecho es la distinción entre Derecho Público y Derecho Privado, atribuida al jurista romano Ulpiano. Hoy se añade una tercera categoría: el Derecho Social.

DERECHO PÚBLICO	DERECHO PRIVADO	DERECHO SOCIAL
Regula las relaciones en que interviene el Estado como poder soberano. El interés tutelado es el público o general. Ejemplos: Derecho Constitucional, Administrativo, Penal, Tributario, Internacional Público.	Regula las relaciones entre particulares, donde ambas partes actúan en un plano de igualdad. El interés tutelado es principalmente el privado. Ejemplos: Derecho Civil, Mercantil, Internacional Privado.	Surge en el siglo XX para proteger a los grupos más vulnerables. Combina elementos del Derecho Público y Privado. Ejemplos: Derecho Laboral, Seguridad Social, Derecho de Familia (en algunos sistemas).

### **5.3 El Significado Actual de la Distinción**

En la actualidad, la distinción entre Derecho Público y Privado ha sido cuestionada por varios fenómenos:

8. La publicización del Derecho Privado: El Estado interviene cada vez más en las relaciones privadas para proteger a los más débiles (consumidores, trabajadores, arrendatarios).
9. La privatización del Derecho Público: Técnicas propias del Derecho privado se incorporan a la gestión pública (contratos administrativos, empresas estatales con régimen mercantil).
10. El surgimiento del Derecho Social: Como tercera categoría que no encaja bien ni en lo público ni en lo privado puro.

En el contexto cubano, esta distinción tiene un significado particular: el Estado socialista tiene un papel protagónico en la regulación de la economía y la vida social, por lo que la línea entre lo público y lo privado está determinada por los principios constitucionales del Estado socialista y la economía mixta reconocida en la Constitución de 2019.

## CAPÍTULO VI: RELACIONES ENTRE ORDENAMIENTOS

### 6.1 Los Sistemas Normativos y Problemas de Identificación

Cuando hablamos de sistemas normativos, nos referimos a conjuntos de normas que guardan relaciones lógicas entre sí. Los principales problemas que afectan a todo sistema normativo son:

- Las lagunas: ausencia de norma para regular un caso. El sistema debe prever mecanismos de integración.
- Las contradicciones o antinomias: presencia de dos normas que regulan el mismo caso de forma incompatible. El sistema debe ofrecer criterios de resolución.
- La redundancia: existencia de dos normas que dicen lo mismo. No es un problema grave, pero afecta a la eficiencia del sistema.

### 6.2 Criterio de Legalidad y Criterio de Deducibilidad

Para determinar si una norma pertenece al sistema, existen dos criterios fundamentales:

#### Criterio de Legalidad

Una norma pertenece al sistema si ha sido producida por el órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y sin contradecir a las normas superiores. Este criterio se centra en el origen y la forma de producción de la norma. En Cuba: ¿fue aprobada por el órgano competente? ¿Se siguió el procedimiento constitucional?

#### Criterio de Deducibilidad

Una norma pertenece al sistema si puede deducirse lógicamente de otras normas del sistema mediante operaciones de inferencia normativa. Este criterio es importante para las normas que no están expresamente positivizadas pero que se derivan necesariamente del sistema. Ejemplo: Si la Constitución reconoce la dignidad humana como valor supremo, puede deducirse que está prohibida la tortura, aunque no exista una norma expresa sobre ello.

### 6.3 Las Relaciones entre Ordenamientos

Los distintos ordenamientos jurídicos no existen en compartimentos estancos: se relacionan e influyen mutuamente. Las principales formas de relación son:

11. Relación de coordinación: Dos ordenamientos del mismo nivel se coordinan entre sí. Ejemplo: Los tratados bilaterales entre Cuba y otros países.

12. Relación de subordinación: Un ordenamiento está subordinado a otro. Ejemplo: Los reglamentos ministeriales están subordinados a las leyes.
13. Relación de incorporación: Un ordenamiento incorpora normas de otro. Ejemplo: Cuba incorpora a su ordenamiento los tratados internacionales que ratifica.
14. Relación de separación: Dos ordenamientos se mantienen separados y cada uno tiene su propio ámbito de validez. El Derecho canónico (de la Iglesia Católica) y el Derecho estatal cubano son ejemplos de ordenamientos que coexisten sin subordinarse mutuamente.

## **SÍNTESIS Y MAPA CONCEPTUAL DEL TEMA**

---

Para cerrar este material, presentamos una síntesis de las principales relaciones conceptuales que hemos estudiado:

### **Ideas Clave del Tema**

1. El Ordenamiento Jurídico es el conjunto sistemático y jerarquizado de normas vigentes en un Estado. 2. Debe reunir los atributos de unidad, coherencia y plenitud para funcionar adecuadamente. 3. Se distingue del Sistema Jurídico (estructura formal) y del Sistema de Derecho (familia jurídica). 4. La jerarquía normativa es fundamental: la Constitución está en la cúspide. 5. Los conflictos normativos se resuelven por criterios jerárquico, cronológico y de especialidad. 6. Las lagunas se integran por heterointegración, autointegración o discrecionalidad judicial. 7. Existen múltiples ordenamientos que se relacionan e interactúan. 8. El Derecho se divide en ramas públicas, privadas y sociales según los intereses que tutela.

### **Valores Jurídicos del Ciudadano Socialista**

El estudio del Ordenamiento Jurídico no solo tiene un valor teórico, sino también formativo. Conocer cómo funciona el sistema de normas es el primer paso para respetarlo y para ejercer con responsabilidad los derechos y cumplir los deberes que ese sistema reconoce.

El jurista cubano tiene la responsabilidad de contribuir al perfeccionamiento del Ordenamiento Jurídico socialista, denunciando las inconsistencias, promoviendo la coherencia normativa y ejerciendo su profesión con **legalidad, civismo y responsabilidad social**.

## **PREGUNTAS DE AUTOEVALUACIÓN**

---

Responde las siguientes preguntas para comprobar tu comprensión del tema. Intenta responder sin consultar el material y luego verifica tus respuestas.

### **Preguntas de Comprensión**

15. ¿Cuál es la diferencia entre Ordenamiento Jurídico y Sistema Jurídico? Elabora un ejemplo concreto del contexto cubano.
16. Menciona y explica los cinco atributos del 'deber ser' del Ordenamiento Jurídico.
17. ¿Por qué es necesaria la jerarquía normativa? ¿Qué ocurriría sin ella?
18. Explica la diferencia entre heterointegración y autointegración. ¿Cuál es más aconsejable y por qué?
19. ¿A qué familia o Sistema de Derecho pertenece Cuba? ¿Cuáles son sus características principales?

### **Preguntas de Aplicación**

20. Una resolución del Ministerio de Comercio Interior prohíbe la venta de un producto que una ley del año anterior expresamente permitía. ¿Qué criterio de resolución de conflictos se aplicaría? ¿Cuál norma prevalecería?
21. Un ciudadano alega que una ley recientemente aprobada es inconstitucional porque contradice el artículo 45 de la Constitución. ¿Qué atributo del Ordenamiento Jurídico está en juego?
22. Un juez debe resolver un caso para el que no existe ninguna norma expresa. ¿Qué mecanismos tiene a su disposición? Explica cada uno.

### **Preguntas de Reflexión**

23. ¿Puede un ordenamiento jurídico ser válido pero no eficaz? Pon un ejemplo.
24. ¿Cómo crees que el pluralismo jurídico (la existencia de múltiples ordenamientos) puede ser una ventaja o un desafío para la seguridad jurídica del ciudadano?
25. Reflexiona sobre la siguiente afirmación: 'El Derecho sin sistema no es Derecho, es caos'. ¿Estás de acuerdo? Argumenta tu respuesta.

### **Bibliografía Recomendada**

• Bobbio, Norberto: Teoría General del Derecho. Bogotá: Temis, 2007. • Hart, H.L.A.: El Concepto de Derecho. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1963. • Kelsen, Hans: Teoría Pura del Derecho. México: UNAM, 1979. • Prieto Valdés, Martha y Pérez Hernández, Lissette (coordinadoras): Temas de Derecho Constitucional Cubano. La Habana: Editorial Félix Varela, 2004. • Constitución de la República de Cuba, 2019. • Ley No. 131/2019 de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado.

---

*Material elaborado para la Carrera Licenciatura en Derecho | Yuliesky Amador Echevarría (2026)*